

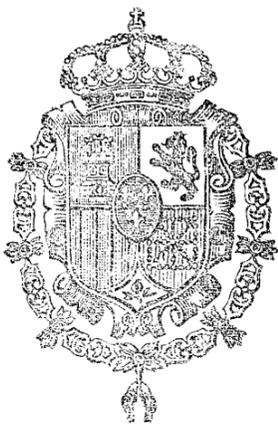
## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso antresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de diez á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes.....	Festivos 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS )	Por tres meses.....	20
BALNEARES Y CANARIAS.....		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose otros sellos de correos para realizarlo.

## Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Autorizo al Ministro de Estado para que durante esta jornada pueda desempeñar las funciones de Notario Mayor del Reino.

Dado en San Sebastián á once de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Filipinas y posesiones españolas del golfo de Guinea á D. Francisco de Nicolás Peña, Arcipreste de la Santa Iglesia Metropolitana de Valladolid, en representación del Clero secular del Archipiélago filipino, y propuesto por el Arzobispo de Manila.

Dado en San Sebastián á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder los honores de Jefe superior de Administración, libres de gastos, á D. Ramón Valdés y Cobián, Diputado provincial que ha sido de Puerto Rico, Fiscal municipal y Vocal de las Juntas de Instrucción pública y de Obras de puertos de dicha isla y fundador del ferrocarril de Bayamón á Cataño, como recompensa á sus buenos servicios y merecimientos.

Dado en San Sebastián á diez de Agosto de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
Tomás Castellano y Villarroya.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN CIRCULAR

Vista una instancia de María Romaguera Marull, vecina de Casavell, solicitando se expida la licencia absoluta á su hijo Juan Noguera, que procedente del reemplazo de 1891 sirve en el Ejército de Cuba y que ha cumplido en él los cuatro años que señala el art. 19 de la ley de Reemplazos vigente, ó que se exceptúe del servicio militar activo á su otro hijo Esteban del reemplazo de 1895:

Resultando que este último no alegó la excepción del núm. 10 del art. 69 que le asistía en la fecha de clasificación y declaración de soldados de su reemplazo, por estar en la creencia de que su hermano regresaría licenciado antes del sorteo, en cuyo caso no podría prevalecer la excepción:

Vistos los artículos 69, 70, 71, 85 y 86 de la ley de Reemplazos y la Real orden de 25 de Octubre de 1895:

Considerando que el hecho de que durante los veinte años de paz que ha disfrutado el país no se hayan detenido los licenciamientos de los soldados cumplidos, ni los pases á la primera reserva de los que terminaban el servicio en filas, basta para justificar que aquellos mozos cuyas excepciones se fundaban en el caso de tener hermanos sirviendo en activo, dejasen de alegarla cuando por hallarse próxima la fecha del licenciamiento ó pase á la reserva de dichos hermanos, tenían la certeza de que las excepciones consabidas no podrían prosperar:

Considerando que al caso en cuestión puede ser aplicable lo preceptuado en el art. 71 de la ley, toda vez que existiendo la causa de la excepción en la fecha de la clasificación y declaración de soldados, no fué alegada por ignorar el interesado un acontecimiento tan indispensable para que le fuera otorgada, como es el de la suspensión de los licenciamientos de tropa por la guerra de Cuba:

Y considerando que los varios casos semejantes al presente que se han venido observando, bien por no alegarse excepciones nuevas, bien por desistir los mozos en el juicio de revisión de las que disfrutaban; todos á causa de creer que regresarían á sus hogares los hermanos que tenían en el Ejército en plazo breve, hacen necesario que se dicte una disposición de carácter general para resolverlos;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que por la Comisión provincial de Gerona se proceda á oír y fallar el expediente de la excepción alegada por Esteban Noguera Romaguera, como producida después de la clasificación y declaración de soldados del año de su reemplazo.

Y 2.º Que esta disposición tenga carácter general, aplicándose á todos aquellos mozos que en el referido acto dejaron de alegar las que les asistían ó de sostener las que venían disfrutando, por hallarse en la creencia de que aquellos hermanos suyos que por servir en activo producían la excepción, iban á recibir la licencia absoluta si pertenecían á los Ejércitos de Ultramar, ó el pase á la situación de reserva activa si eran del de la Península, en un plazo anterior á la fecha en que los interesados entrarían en sorteo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1896.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de....

Habiéndose padecido error en la fecha de la siguiente Real orden, publicada en la GACETA de ayer, se reproduce debidamente rectificada.

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo regresado á esta capital Don Salvador Bermúdez de Castro, Marqués de Lema, Director general de Correos y Telégrafos;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que cese V. E. en el despacho de los asuntos correspondientes á dicha Dirección, que interinamente le fué encomendado por Real orden de 7 de Junio último; quedando satisfecha del celo é inteligencia demostrados por V. E. en el expresado cometido.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1896.

COS-GAYON

Sr. D. Francisco Javier González de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo, Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 22 de Junio de 1896. Sociedad Schneider y Compañía, del Creusot, contra la orden expedida por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio en 21 de Marzo de 1896, sobre caducidad de la patente de invención, número 14 928, expedida en 30 de Septiembre de 1893, relativa á un procedimiento para la cementación de placas de blindaje.

En 26 de Junio de 1896. D. Juan Coma y Crós contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Marzo de 1896, sobre caducidad de los beneficios tributarios de la ley de Colonias de 3 Junio de 1868, otorgados á la fábrica de su propiedad, denominada Canis, sita en término de Roselló (Lérida).

En 30 de Junio de 1896. Sociedad anónima Astilleros del Nervión D. E. W. Chapham contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 4 de Junio de 1896, por la que entre otros particulares manda exigir responsabilidades por los mayores gastos causados en la construcción de los cruceros *Infanta María Teresa*, *Viscaya* y *Oquendo*.

En 3 de Julio de 1896. D. Mariano Agrela, Gerente de la Sociedad Agrela Hermanos y Lucas Urquijo y Urrutia contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 23 de Octubre de 1895, sobre destilación de melazas y extracción de alcoholes sin nuevo adeudo, en virtud del concierto terminado, y como representantes del gremio de fabricantes de azúcar de caña de Almería, Granada y Málaga.

En 3 de Julio de 1896. D. Justo Sancho Miñano y Castro contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 30 de Marzo de 1896, por la cual se le separa del servicio activo como Teniente Coronel de Infantería.

En 6 de Julio de 1896. Administración del Pósito público de Arcos de la Frontera (Cádiz) contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 22 de Febrero de 1895, sobre nulidad del procedimiento de apremio seguido por el Ayuntamiento contra D. José y Doña Francisca Vidal, por débitos al Pósito.

En 7 de Julio de 1896. Doña Manuela Blanco y Rodríguez Alto contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Marzo de 1896, sobre derecho á pensión, como viuda de D. Pedro Satué, Oficial que fué de la Secretaría del Senado.

En 7 de Julio de 1896. D. Salvador Aguilar Gómez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 25 de Febrero de 1886, sobre abono de la pensión de 750 pesetas mensuales anejas á una Cruz del Mérito militar roja.

En 8 de Julio de 1896. Doña Vicenta Matías Vaquero contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 5 de Noviembre de 1895, sobre mejora de pensión como huérfana de José Matías, cabo que fué de voluntarios.

En 8 de Julio de 1896. Herederos de D. Rafael Benvenuty contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 31 de Enero de 1896, sobre indemnización de daños y perjuicios ocasionados en los años 1889 al 92, por no haber podido verificar aforos en los almacenes de vinos de Málaga, como arrendatario que fué de consumos de la misma.

En 8 de Julio de 1896. D. Salvador Abril Blasco y D. Pedro Faure contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 9 de Abril de 1896, que declaró derecho á aspirar por concurso á cátedras de número de las Escuelas de Bellas Artes al Ayudante de la de Cornua D. Nicolás Boado Delpán.

En 8 de Julio de 1896. D. Simón Sánchez González contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación recaída en un recurso interpuesto por D. Natalio Camuñas contra el Ayuntamiento de Madrid, sobre fraude del impuesto de consumos efectuado por D. Angel Prieto con el ganado que pastaba en la Real Casa de Campo en la primavera de 1891.

En 10 de Julio de 1896. D. José Jordán de Urriés contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 13 de Abril de 1896, por la que se nombra á D. Mariano Baselga Profesor auxiliar numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

En 10 de Julio de 1896. D. Miguel Torrida y Miranda contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Febrero de 1896, sobre rectificación de aforo de una partida de cascarrilla de cacao presentada con declaración número 6.248/95, expediente núm. 101/95 de la Aduana de Bilbao.

En 11 de Julio de 1896. Doña Felicia Domínguez Herbella contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Marzo de 1896, sobre mejora de pensión que le fué concedida como viuda de D. Manuel Domínguez, Médico que fué de los baños de Arteija y Carballo.

En 15 de Julio de 1896. D. Manuel Portela Valladares contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 23 de Marzo de 1896, sobre abono de haberes por sustitución reglamentaria como Juez municipal de Pontevedra.

En 15 de Julio de 1896. Ayuntamiento de Madrid contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Marzo de 1896, sobre rectificación de la liquidación del impuesto de derechos reales por la escritura otorgada á D. Manuel Díaz Bastirol, referente al suministro de piedra para la reparación y conservación de las vías públicas.

En 15 de Julio de 1896. D. Manuel Díaz Bastirol contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 12 de Marzo de 1896, sobre rectificación de la liquidación del impuesto de derechos reales por la escritura otorgada por el demandante, referente al suministro de piedra para la reparación y conservación de las vías públicas.

En 15 de Julio de 1896. D. Rafael Arbona y Fort contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Marzo de 1896, sobre derecho á indemnización como fabricante de cerillas matriculado legalmente en 31 de Marzo de 1892.

En 16 de Julio de 1896. Doña Ramona Rodríguez y López Yáñez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Noviembre de 1895, sobre abono de 12.879'46 pesetas en concepto de indemnización por la transmisión de un censo impuesto sobre la casa núm. 3 de la calle del Tribulete de esta Corte.

En 18 de Julio de 1896. D. Tadeo Camino Urbiquiani y D. Ramón Zarágusta Colmenares contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Febrero de 1896, sobre pago de multa por defraudación de Aduanas de una caja de granulos medicinales de Sanchi Chanteaud y alquitrán medicinal de Gayot.

En 20 de Julio de 1896. D. José de Travesedo y Coll con-

tra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, que resuelve un recurso interpuesto por D. Natalio Camuñas contra el Ayuntamiento de Madrid á consecuencia de un fraude del impuesto de consumos, efectuado por D. Angel Prieto con el ganado de su propiedad que pastaba en la Real Casa de Campo.

En 21 de Julio de 1896. D. Constantino Rodríguez y Rodríguez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, que resuelve un recurso interpuesto por D. Natalio Camuñas contra el Ayuntamiento de Madrid á consecuencia de un fraude del impuesto de consumos, efectuado por D. Angel Prieto con el ganado de su propiedad que pastaba en la Real Casa de Campo.

En 30 de Julio de 1896. D. Federico Arredondo y Ramírez de Arellano contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, que resuelve un recurso interpuesto por D. Natalio Camuñas contra el Ayuntamiento de Madrid á consecuencia de un fraude del impuesto de consumos, efectuado por D. Angel Prieto con el ganado de su propiedad que pastaba en la Real Casa de Campo.

En 31 de Julio de 1896. D. Eugenio Tomás Vidal contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 30 de Abril de 1896, sobre mejora de antigüedad en su empleo de primer Teniente de Infantería.

En 31 de Julio de 1896. El Sindicato de riesgos de Castellón contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 20 de Abril de 1896, sobre privación de agua, los viernes, al hilo llamado de los Dos ojos.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 11 de Agosto de 1896.—Por el Secretario mayor, J. González Tamayo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo, á cobrar por la Península, durante la primera quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, Haber mensual que se les asigna (Pesetas), OBSERVACIONES. Lists military personnel including Captán, Comandante, Coronel, Médico, etc., with names like D. Angel Cercadillo Carrasco, Manuel Portela Fontaner, etc.

Madrid 10 de Agosto de 1896.—AZCÁRRAGA.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Junio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Table with columns: NOMBRES, Pensión anual que se les señala (Pesetas), OBSERVACIONES. Lists pensioners with names like Doña Francisca Ibáñez Ortega, Teresa Zuera Escalona, etc.

Madrid 10 de Agosto de 1896.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 142.—10 AGOSTO 1896.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

RETIRADA DE UNA BOYA Y COLOCACIÓN DE OTRA EN SU ANTIGUO EMPLAZAMIENTO, EN LA RÍA DE VIGO

Núm. 1.010, 1896.—El Ingeniero Jefe de la provincia de Pontevedra participa que el día 20 de Julio se retiró de su emplazamiento la boya modelo D, que marcaba el bajo Rodero en la ría de Vigo, á fin de proceder á su reparación, quedando provisionalmente valizando dicho banco un bocoy pintado de negro.

En la misma fecha volvió á ocupar su antiguo emplaza-

miento, la boya modelo D, que marca el bajo Salgueiros en la misma ría (Aviso núm. 117/830 de 1896).

Plano núm. 198 de la sección II.

Portugal.

ENSAYOS DE LUZ ELÉCTRICA EN EL FARO DEL CABO DA ROCA

(Aviso aos Navegantes, núm. 10. Lisboa, 1896.)

Núm. 1.011, 1896.—En la segunda quincena del actual mes de Agosto de 1896, entre ocho y doce de la noche, se harán experiencias de luz eléctrica en el faro actual del cabo da



Resumen por causas de las defunciones.

Table with columns for SEXO, ENFERMEDADES (INFECCIOSAS, INFECTO-CONTAGIOSAS, COMUNES), and TOTAL GENERAL. Rows include Varones, Hembras, and TOTALES.

Resumen de las defunciones por distritos.

Table with columns for 1.º PALACIO, 2.º UNIVERSIDAD, 3.º CENTRO, 4.º ECOSPICIO, 5.º BUENAVISTA, 6.º CONGRESO, 7.º HOSPITAL, 8.º INCLUSA, 9.º LATINA, 10.º AUDIENCIA, DEPOSITO judicial, and TOTAL GENERAL.

Madrid 11 de Agosto de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de las infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado de Archivos, Bibliotecas y Museos.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha visto con el mayor agrado el donativo que son destino a la Biblioteca, Museo de Historia Natural y Gabinete de la Universidad de Barcelona ha tenido Ud. a bien hacer, consistente en 50 ejemplares de su discurso La Práctica Ginecológica de antaño y la de hoy; 100 ejemplares de insectos, y una vitrina conteniendo un maniquí de una mora con la indumentaria de dicho país, procedente de Tánger, disponiendo al propio tiempo se den a Ud. las más expresivas gracias por su generoso desprendimiento, y que se publique en la GACETA DE MADRID.

De orden del Sr. Ministro lo digo a Ud. para su conocimiento y satisfacción. Dios guarde a Ud. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1896.—El Director general, R. Conde.—Sr. D. Joaquín Bonet.

Escuela Nacional de Música y Declamación.

Desde el día 1.º de Septiembre hasta el 21 del mismo se admitirán solicitudes en la Secretaría de esta Escuela a los alumnos que deseen ingresar en ella.

Las condiciones que se exigen, según el reglamento vigente, son las siguientes:

1.ª La solicitud deberá dirigirse, acompañada de la fe de bautismo, en papel del sello 12.º, al Excmo. Sr. Director de la Escuela, firmada por el aspirante y por su padre, tutor ó encargado.

2.ª El interesado deberá saber leer y escribir correctamente y sufrir un examen de estos conocimientos, si el Tribunal lo crea necesario.

3.ª El mínimo de la edad para solicitar el ingreso será el de ocho años, y el máximo el de doce para el Solfeo, de cuya enseñanza deberá tener el solicitante algunos conocimientos, y el de diez y ocho para las demás asignaturas. Estarán exceptuados de esta regla los alumnos que se dediquen a las enseñanzas de Canto y Declamación.

4.ª Podrán hacerse excepciones de la condición anterior en favor de los que posean disposiciones extraordinarias, a juicio del Tribunal de examen de ingreso.

5.ª Todo aspirante que, previo el examen correspondiente, sea admitido, abonará los derechos de matrícula antes del 1.º de Octubre próximo, en papel correspondiente.

También deberán matricularse antes del 1.º de Octubre todos los alumnos de esta Escuela que procedan del curso anterior ó deseen reingresar en ella para continuar sus estudios en el año que les corresponda. El que se matricule pasado dicho término habrá de satisfacer dobles derechos de matrícula.

6.ª También se admitirán solicitudes desde el 1.º de Septiembre a todos los alumnos procedentes de la enseñanza libre que quieran ser examinados, previo el pago de matrícula y derechos de examen; advirtiéndose que los que soliciten el examen de piano ó otros instrumentos tienen que ser aprobados previamente por el mismo Tribunal en tercer año de Solfeo, así como los que pretendan examinarse de más de un año en la misma enseñanza deberán verificar el examen empezando por el año inferior de los que soliciten, y no pasarán a examinarse del siguiente hasta haber probado en aquél su suficiencia, a juicio del Tribunal examinador.

7.ª y última. Provistos los interesados de su correspondiente papeleta, deberán presentarse, acompañados de sus padres, tutores ó encargados, a sufrir el examen de ingreso en los días, horas y forma que se expresa a continuación y en el anuncio expuesto en el tablón de edictos de la Escuela.

EXÁMENES EXTRAORDINARIOS

Curso de 1895-96.

Table with columns: Días, Horas, ENSEÑANZAS. Rows for days 21 and 29.

EXÁMENES DE NUEVO INGRESO

Curso de 1896-97.

Table with columns: Días, Horas, ENSEÑANZAS. Rows for days 22, 23, 25, 26, 28, and 30.

Madrid 1.º de Agosto de 1896.—El Secretario, Pedro Fentanilla.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba.

Habiendo sufrido extravío el abonaré núm. 82, por valor de 54 pesos 83 centavos oro, expedido por el segundo batallón del regimiento Infantería de Cuba, núm. 7, del Ejército de la isla de Cuba, en el ejercicio de 1883 a 84, a favor de la Caja general de Ultramar, importe de alcances anteriores al mes de Abril de 1877, del Capitán D. Roque Rauz de las Heras, el que existía en poder de su viuda Doña Dolores Bregonte Cardona, con residencia en la ciudad de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, y antes de proceder a la expedición del duplicado que se interesa, se avisa al público para que los que se crean con algún derecho que alegar, acudan a esta Comisión dentro del término de treinta días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonaré, con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1887.

Aranjuez 11 de Agosto de 1896.—El Teniente Coronel Jefe, P. H., Gregorio Cruz. 2097—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar a sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Valencia de Alcántara.—Araez, Carreras, 39, tercero. Sardinero.—Illezcas Laminchoz, Don Jerónimo. Granada.—Marcelino Pérez, sin señas. Toledo.—Pueyo, Corredera baja, 15 y 17. Coruña.—Vitoriano Puerta. Eaglepass.—Ricardo Trueba, Madrid. Gijón.—Consul general de Gracia. Alicante.—Francisco Juan Vidal; Ballesta, 7 y 9. Cambados.—L. Dickinson, Cuesta de Santo Domingo, 2, segundo. Avila.—Clara Verde, Arco de Santa María, 43 (ausente). París.—P. Cohn, sin señas. Sepúlveda.—Francisco Burgeleta, Luna, 6. Plasencia.—Rosés y Compañía, Fontanella, 12. San Sebastián.—Ignacio Alvarez, sin señas. Segovia.—Hermanegildo Gorroto, Toledo, 30, tercero. Logroño.—Dolores Sánchez, San Cristóbal, 2 y 4.

ESTE

- Calzada de Oropesa.—Miguel Sanz, Ventas del Espíritu Santo, Arroyo Abroñigal, 11. Aguilar.—Viuda Abarzuza, Claudio Coello, 48. Toledo.—Isabel Marín, calle Castelló, 10.

NORTE

- Barcelona.—Aurora Cuéllar, Castillo, 7, principal derecha. Valladolid.—Dadt, Sandoval, 4.

Madrid 12 de Agosto de 1896.—El Jefe del Cierre, Tomás Villar.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

Por decreto de la Alcaldía Presidencia de 8 del actual, se señala un plazo improrrogable de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, para que los expendedores y repartidores de pan a domicilio se inscriban en el Negociado de Ingresos del Ayuntamiento y recojan las placas que lo acreditan, en cumplimiento del acuerdo de esta Excmo. Corporación fecha 13 de Mayo último, sancionado por la Junta municipal y aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en 30 y 31 del mismo respectivamente; transcurrido el cual se exigirá a los contraventores la responsabilidad que determina la ley Municipal y Ordenanzas vigentes, y la que hubiere lugar por inobediencia.

Madrid 12 de Agosto de 1896.—P. A. del Secretario, el Oficial mayor, Francisco Moreno López.

No habiendo tenido efecto la subasta del suministro de menestra y utensilio a los Asilos segundo y tercero de San Bernardino, sitos en Alcalá de Henares, durante el presente año económico, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de hoy,

ha dispuesto se anuncie nueva licitación, bajo el mismo tipo, pliegos de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID del día 11 de Julio último, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, Negociado Central, de once de la mañana á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

La subasta se verificará el día 25 del actual, á las doce de su mañana, en la tercera Casa Consistorial (Imperial, 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.  
Madrid 12 de Agosto de 1896.—P. A. del Secretario, el Oficial mayor, Francisco Moreno López.

**Ayuntamiento constitucional de la inmortal Gerona.**

Concedida á este Ayuntamiento por el Gobierno de S. M. la autorización para proceder á la formación del proyecto de ensanche de esta capital, se anuncia concurso público á dicho objeto, según previenen la ley de 22 de Diciembre de 1876 y reglamento para su ejecución de 19 de Febrero de 1877, y de conformidad con lo acordado por el cabildo municipal en sesión de 22 de este mes, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El plano de ensanche de esta ciudad circunscribirá á la zona general comprendida entre el baluarte de Figuerola y el de la Merced, dentro de los límites de edificación de la zona del ramo de Guerra.

2.ª Los facultativos que deseen tomar parte en este concurso deberán participar al Ayuntamiento en un plazo de treinta días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, con objeto de que se les provea de la correspondiente autorización.

3.ª Para conceder la autorización precedente será indispensable que el recurrente preste una fianza de 1.000 pesetas dentro de los siete días siguientes á la terminación del plazo de la convocatoria, cantidad que perderá en el caso de no presentar el plano de ensanche terminado con documentaciónes legales en tiempo hábil, faltando á sus compromisos, y que de otro modo retirará al presentar los trabajos.

4.ª Los trabajos que se refieren al proyecto de ensanche se sujetarán al programa aprobado por el Gobierno de S. M. ó Real orden de 14 de Febrero último, para el estudio y formación del plano de ensanche de la ciudad de Gerona, á lo previsto por la ley vigente de ensanche de poblaciones y su reglamento ya citado.

5.ª Dicho programa estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que legalmente autorizadas hayan solicitado, durante el plazo fijado en la condición 1.ª, la correspondiente autorización para tomar parte en estos trabajos.

6.ª El Ayuntamiento pondrá á la vista de los concurrentes cuantos datos possa y sean necesarios para el desempeño de su cometido, en cumplimiento del art. 4.º del reglamento mencionado, pero no permitirá la extracción de la oficina de ninguno de ellos.

7.ª El plazo hábil para que los concurrentes autorizados presenten sus proyectos en la Secretaría del Municipio, espirará sin prórroga de ninguna clase al día de haberse publicado esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, y terminado dicho plazo fijado, no se admitirá ninguno de los proyectos que puedan presentarse.

8.ª Recibidos que sean dichos documentos y espirado el plazo fijado, el Ayuntamiento procederá á cumplir con lo preceptuado en el repetido reglamento.

9.ª Tan pronto se hayan terminado las tramitaciones legales de este expediente de ensanche, y haya recaído aprobación del Gobierno sobre uno de los proyectos presentados, el autor del proyecto aprobado percibirá el importe de su trabajo, cuyo precio se fija en 20.000 pesetas.

10. El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar sobre el terreno los trabajos presentados, valiéndose para ello del facultativo que designe oportunamente. El proyecto aprobado pasará á ser propiedad exclusiva del Excmo. Ayuntamiento, previo el pago del premio ofrecido, y los demás proyectos podrán ser retirados por sus autores.

Gerona 24 de Julio de 1896.—El Alcalde Presidente accidental, Florencio Lopacille.—P. A. de S. E., Narciso Font, Secretario. 2092—M

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Audiencias provinciales.**

**CÁDIZ**

La Sección tercera de la Audiencia provincial de Cádiz. Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado Juan Herrera López, alias Pajita, hijo de Juan y de María, de veintidós años de edad, de estado soltero, natural de La Línea, partido de San Roque, provincia de Cádiz, vecino que fué de La Línea, de ocupación panadero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa incoada en el Juzgado de instrucción de San Roque por el delito de robo, y que hoy pende ante este Tribunal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal del expresado procesado, cuya prisión está acordada por auto de 29 de Julio último; haciéndose constar que las señas en virtud de las que puede ser identificado son: estatura y carnes regulares, cabello rubio, ojos azules, sin barba ni bigote, rostro moreno; viste pantalón de pana claro, sembrero hongo claro y zapatos de becerro blanco.

Dada en la ciudad de Cádiz á 5 de Agosto de 1896.—El Presidente de la Sección, Francisco Noguera.—El Secretario, José de Solís. J—5480

**Juzgados militares.**

**ALGECIRAS**

D. Vicente Losada Samper, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á los reos por delito de contrabando José Orozco Jaime, hijo de Juan y de Antonia, casado, de treinta años, natural de Marbella, marinerero, vecino de La Línea; Rafael Jordán Ruiz, hijo de José é Isabel, casado, marinerero, de treinta y seis años, natural de Marbella, vecino de La Línea; Alfonso Loro Pérez, hijo de Felipe y de María, de veinticinco años, casado, jorna-

lero, natural de Marbella, vecino de La Línea; Juan Parrado Moreno, hijo de Francisco y de Josefa, soltero, de veintiséis años, marinerero, natural de Estepona, vecino de La Línea, sin instrucción; Salvador Sánchez Gambero, hijo de Juan y de Josefa, soltero, marinerero, de veintiocho años, natural de Marbella, vecino de La Línea, sin instrucción; Diego Martín González, hijo de Diego y de Isabel, de cuarenta y seis años, natural de Marbella, casado, marinerero, vecino de La Línea, sin instrucción, y Juan Sánchez Moreno, hijo de Jerónimo y de Catalina, casado, de cuarenta y tres años, sin instrucción, natural de Estepona, vecino de La Línea, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á ampliar sus inquisitivas; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 7 de Agosto de 1896.—Vicente Losada.—Eduardo del Valle, Secretario. 2081—M

D. Vicente Losada Sampedro, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Bernardo González y Antonia Fernández, padres de Alejandro González Fernández, vecinos de La Línea, ó parientes más cercanos de dicho individuo, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 7 de Agosto de 1896.—Vicente Losada.—Eduardo del Valle, Secretario. 2082—M

D. Vicente Losada Sampedro, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al reo por el delito de contrabando José Artacho Sánchez, vecino de Palmones, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 7 de Agosto de 1896.—Vicente Losada.—Eduardo del Valle, Secretario. 2083—M

D. Vicente Losada Sampedro, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez al reo por delito de contrabando José Alceda Guerrero, hijo de Andrés y Catalina, natural de Estepona, de cincuenta y cinco años, marinerero, vecino de los Barrios, con residencia en Palmonero, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle superior decreto del Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general del Departamento, recaído en la sumaria que se le instruye por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 7 de Agosto de 1896.—Vicente Losada.—Francisco Raffo, Secretario. 2084—M

**MADRID**

D. Elías García Calvo, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guena, núm. 27, Juez instructor del expediente seguido por deserción contra el soldado Antonio Fernández Villanueva.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Fernández Villanueva, soldado de Infantería, hijo de Eduardo y de Rosa, natural de Madrid, de veintidós años de edad, once meses y catorce días, de oficio comerciante, cuyas señas personales son: pelo negro cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa aire marcial, producción buena, sin señas particulares, y de un metro 660 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Conde Duque, de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por deserción se le sigue; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Fernández Villanueva, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al mencionado cuartel del Conde Duque, de esta Corte, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 5 de Agosto de 1896.—Elías García Calvo. 2086—M

D. Jesús Tárrega y Anglada, Comandante de Infantería, Juez instructor de causas del primer Cuerpo de Ejército y nombrado para diligenciar en interrogatorio dimanante de expediente de abintestado que se instruye en Cuba por fallecimiento del Capitán del primer batallón del regimiento de Infantería de Asia, núm. 55, D. Eustaquio Fernández Fierro.

Hago saber que debiendo recibir declaración á Faustina Fernández Fierro, hermana del expresado Capitán, é ignorándose el domicilio y residencia actual de dicha señora, se la cita por medio del presente para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Dámaso, número 1, entresuelo izquierda, á evacuar la declaración.

Madrid 6 de Agosto de 1896.—Jesús Tárrega. 2087—M

**MALAGA**

D. Manuel Moratines y Alonso, Capitán de Infantería de Marina, y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como tal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi tercero y último edicto y término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en los Boletines oficiales de las provincias de Almería y Málaga y

GACETA DE MADRID, al inscrito disponible de este trozo y brigada Juan Castro Fernández, hijo de José y Micaela, natural de Adra, vecino de Málaga, de veinte años de edad, soltero y marinerero, para que se presente á la mayor brevedad posible en esta Comandancia de Marina, ó en los buques de la Armada nacional, si los hubiere donde se encuentre, á fin de pasar á campaña; teniendo entendido que de no verificarlo en el término y sitio preñados será declarado prófugo, causándosele los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido inscrito Juan Castro Fernández, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de partido á mi disposición, dando oportuno aviso.

Málaga 3 de Agosto de 1896.—Manuel Moratines. 2088—M

**OVIEDO**

D. Cándido Cabrera Marrero, segundo Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente incoado contra el soldado José Arca y Sánchez, del mismo regimiento, por la falta grave de primera deserción;

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado José Arca y Sánchez, de oficio labrador, natural de Parandón, Juzgado de primera instancia de Betanzos, provincia de la Coruña, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Clara en Oviedo, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día, publicándose este edicto en la GACETA DE MADRID.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición.

Dado en Oviedo á 7 de Agosto de 1896.—El segundo Teniente, Juez instructor, Cándido Cabrera. 2089—M

**Juzgados de primera instancia.**

**ANDUJAR**

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Elías Bolívar Sampedro, vecino de Espelúy, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar las declaraciones acordadas en causa que se instruye contra Antonio Moya Jiménez y Juan Antonio Rentero Delgado por sustracción de barriles de vino en la estación férrea de Espelúy; previniéndose que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Andújar á 5 de Agosto de 1896.—Angel León.—Por mandado de S. S., Antonio Ramírez. J—5447

**ARACENA**

D. Marcelino Núñez Báez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en esta dicha villa por José Infante Díaz y Josefa Ruiz, su mujer, naturales y vecinos que fueron de ésta, moradores en su aldea de Duerto Gil, hoy villa de Cortesconcepción, por escritura otorgada ante el Escribano D. Manuel Pérez de Torres, en 28 de Mayo de 1746, en la que nombraron por primer Capellán á su hijo Eusebio Infante, y después á sus nietos, hijos de Micaela Gabriela y que pudiera tener Josefa, sus hijas, anteposando el mayor al menor, y después á sus hijos y nietos durante toda una línea recta, y acabada, al pariente más cercano de cualquiera de ambos fundadores, prefiriendo en igual grado á los que viviesen en dicha aldea.

El juicio declarativo donde se manda publicar este edicto ha sido promovido por Francisco Díaz Bernal, vecino de Cortesconcepción, en concepto de descendiente directo de Micaela Infante Ruiz, hija de la fundadora y pariente en cuarto grado por línea recta de José Infante y Josefa Ruiz.

Los que se crean con derecho comparecerán á deducirlo dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Aracena á 3 de Agosto de 1896.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Cid. 335—P

**AVILA**

D. Carlos Grande y Cortés, Juez de instrucción de Avila, y su partido.

Por el presente edicto exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades debidas, de Don Francisco González y González, hijo de D. Fernando y Doña Bernarda, natural y vecino de Corderos, soltero, estudiante, de diez y nueve años de edad; pues así lo tengo acordado en el expediente sobre ejecución de la sentencia recaída en la causa que contra el mismo se siguió por adulterio.

Dado en Avila á 6 de Agosto de 1896.—Carlos Grande.—Por su mandado, Juan R. Gutiérrez. J—5448

**BARCELONA—ATARAZANAS**

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atrazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Buenaventura Balín Moragas, soltero, mozo de fonda, de veinticuatro años, y á Joaquín Cardó y Bruguí, soltera, de veintiséis años, vecinos de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezcan dentro de cinco días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en las cárceles nacionales de esta capital para extinguir las penas á que respectivamente han sido condenados en causa sobre robo; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Igualmente encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos á mi disposición en estas cárceles nacionales.

Dada en Barcelona á 5 de Agosto de 1896.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., y por D. Ignacio Torre, Licenciado Juan Gibernau. J—5449

## BAZA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en causa seguida sobre infidelidad en la custodia de presos y quebrantamiento de condena contra José Antros Molina, hijo de José y Teresa, natural y vecino de Granada, casado, empleado y de veintiocho años, cuyo actual paradero se ignora, y otros; por la presente se cita a dicho procesado, para que dentro del término de nueve días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca á los estrados de este Juzgado á fin de hacerle cierto requerimiento en dichas diligencias; previéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Baza 23 de Julio de 1896.—El Escribano, Federico Yáñez. J—5450

## BÉJAR

D. Fidel Cevallos y Fernández de Lomana, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita en forma á D. Manuel Martín Farrula, residente que fué en esta población, y capataz de una brigada de operarios del ferrocarril en construcción de Plasencia á Astorga, en el puente denominado de San Abriú, cuyo paradero se ignora, para que el día 27 del presente mes, á las diez de su mañana, sin excusa ni pretexto alguno, y bajo la multa de 5 á 50 pesetas, se presente ante la Sala de Justicia de la Audiencia provincial de Salamanca, en que darán principio las sesiones del juicio oral en causa que se siguió en este Juzgado contra Ignacio Sanz Alonso, domiciliado en esta población, por el delito de disparo de arma de fuego.

Dado en Béjar á 5 de Agosto de 1896.—Fidel Cevallos.—Sebastián Puig. J—5451

## CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José López Sánchez, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que en el preciso término de diez días, que empezará á contarse desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Murcia en causa seguida sobre lesiones al mismo, contra Juan Fernández Robles; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á 1.º de Agosto de 1896.—Mariano Luján.—Benito Polo. J—5452

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Salvador Nicolás de la Cruz Expósito, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito calle de Cuatro Santos, núm. 21, con objeto de hacerle cierto requerimiento acordado en el ramo de responsabilidad civil, dimanante de causa que se ha seguido en este Juzgado por el delito de hurto contra dicho sujeto; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á 4 de Agosto de 1896.—Mariano Luján.—El actuario, Manuel Barba. J—5453

## EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido de Egea de los Caballeros.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Espatolero Bueno, natural y vecino de la villa de Sos, cuya última residencia fué en la ciudad de Zaragoza, calle de Cerezo, núm. 8 duplicado, tienda, casado con Tomasa Bueno, labrador, de treinta y cinco años de edad, su estatura un metro 700 milímetros, apodado el Montañés, que al ir á citarle no se le ha encontrado en su domicilio, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle la sentencia dictada en causa contra el mismo sobre disparo de arma de fuego, é ingresar en las cárceles del partido á cumplir la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del indicado Espatolero, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Egea de los Caballeros á 3 de Agosto de 1896.—Antonio Miguel.—Por su mandado, Mariano Lapiere. J—5454

## ESTELLA

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del partido de Estella.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Julián Lacalle Larumbe, de diez y ocho años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de esta ciudad, el cual es de estatura regular, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, color sano, barba clara, y viste pantalón y chaleco negros de lanilla, blusa azul, camisa blanca, boina azul y alpargatas negras cerradas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra él me hallo instruyendo sobre homicidio de Narciso Echeverría; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido lo pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Estella á 3 de Agosto de 1896.—Facundo de la Cruz Moro.—Por mandado de S. S., León Díaz. J—5455

## FREGENAL DE LA SIERRA

D. Rafael Rico y Gómez de Terán, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, así como á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de una jumenta, de cuatro años, parda clara, cordón negro de la crin á la cola, sin hierro, de la propiedad de D. Manuel Fernández Pérez, vecino de Jerez de los Caballeros, y la cual ha sido hurtada en la noche del 27 del corriente mes de unos olivares, al sitio del Callejón del Paguito, término de dicha ciudad de Jerez, y propiedad asimismo del expresado Sr. Fernández Pérez, y caso de ser habida, la remitan á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontrase, si no justificase en debida forma su adquisición; pues así lo tengo acordado por providencia dictada en este día en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo.

Dado en Fregenal de la Sierra á 31 de Julio de 1896.—Rafael Rico.—De su orden, Remigio Polanco. J—5456

D. Rafael Rico y Gómez de Terán, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción del partido por estar haciendo uso de licencia el propietario.

Por el presente edicto se cita á José Falla y á un tal Jacinto, el cual tiene una rasgadura cicatrizada en el labio superior, ambos de nacionalidad portuguesa, cuyas circunstancias y señas personales, así como el actual paradero de los mismos se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la última inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración y á responder de los cargos que les resultan de la causa que instruyo por hurto de un jumento de la propiedad de Cesáreo Luna Gallego, natural de los Santos, trabajador en la mina *San Miguel*, término de Almonaster; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Fregenal de la Sierra á 2 de Agosto de 1896.—Rafael Rico.—El actuario, Martín Solís. J—5457

## GANDESA

Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado por el Sr. Juez del partido en la causa de querrela sobre falsedad, instada por el Procurador D. Lorenzo Ferrer Fusterén en nombre y representación de D. Salvador Samá y de Torrente, Marqués de Mariano, se cita, llama y emplaza al testigo Calixto Roca, cuyas demás circunstancias personales y actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar del de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.

Gandesa 4 de Agosto de 1896.—El Escribano, Licenciado José García. J—5458

## GIJÓN

D. José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de la villa y partido de Gijón.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Marcelino González del Busto, alias el Raposo, hijo de José y de Josefa, de diez y nueve años de edad, soltero, natural y vecino de esta villa, que en 13 de Marzo último salió de esta villa en dirección al Ferrol, creyéndose que marchó en un buque de guerra con rumbo á Filipinas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de ser indagado en la causa que se le sigue por lesiones á Ernesto González Canal; apercibiéndole que pasado dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á las cárceles del partido, según lo acordé en la expresada causa.

Dada en la villa de Gijón á 22 de Julio de 1896.—José María Suárez Argüelles.—Tomás Guisasa. J—5459

## GRANADA—SALVADOR

D. José María García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Castillo Fuentes, natural de Huéstor Vega, hijo de Antonio y de Isabel, vecino de esta ciudad, de cuarenta años, casado con Ana Sánchez Martínez, albañil y guarda de esta Santa Iglesia Catedral, que habitaba en la calle de la Ferrería, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, á fin de que cumpla la pena de prisión correccional que con su accesoria, indemnización y mitad de costas le fué impuesta por sentencia firme en causa seguida al mismo y otro consorte por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial de la Península procedan á la busca, captura y conducción del Castillo Fuentes, á disposición de dicho superior Tribunal, caso de ser habido.

Dada en Granada á 4 de Agosto de 1896.—José María García.—El actuario, Jesús Fernández. J—5460

## LA ALMUNIA

D. Francisco Heliódera Salvá y Pont, Juez de primera instancia de La Almunia.

Hago saber que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos de los bienes inmuebles que en su día pertenecieron á D. Jaime Sancho Franco, que falleció en Madrid en estado de soltero el día 22 de Febrero de 1880, y por providencia de este día se ha acordado llamar por edictos á cuantos se crean con derecho á heredar dichos bienes, para que lo deduzcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, haciéndose constar que han comparecido en el expediente á reclamar la herencia de que se trata Doña Felisa, Doña Manuela y Doña María Sancho y Franco, sobrinas carnales del finado D. Jaime Sancho Franco.

Dado en La Almunia á 7 de Agosto de 1896.—Francisco H. Salvá.—El Escribano, Florencio Moysa. X—269

## LOJA

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad por providencia de 23 del actual, dictada en diligencias que se siguen de oficio de orden superior, para hacer efectivas las costas á que fué condenado Francisco Padilla Lopera, en autos que siguió con el Excmo. Sr. Conde de Luque, Marqués de Algrinejo, sobre reclamación de un censo, ha acordado se cite por la presente á D. Carlos Torralvo, que parece ser vecino de Córdoba, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca en este dicho Juzgado, sito Cuesta de Solorzano, número 2, á las doce de la mañana, dentro de los diez días siguientes á su publicación, al objeto de prestar declaración acordada; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Loja 27 de Julio de 1896.—El actuario, Juan Lara. 338—P

D. Luis Villarrazo González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio sobre sustracción de una jaca capona de doce años, pelo castaño oscuro, rayana á la marca, con una catarata en el ojo derecho y sin hierro, de la propiedad del vecino de esta ciudad José López Sánchez, la cual le fué hurtada en terrenos del cortijo de Eureda, de este término, en la noche del 18 al 19 de Julio último; que en la expresada causa he acordado expedir el presente para la busca de dicha caballería.

Y en su virtud ruego á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial ordenen y procedan á la busca de la reseñada jaca, y caso de ser habida se ponga á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legal adquisición.

Dado en Loja á 2 de Agosto de 1896.—Luis Villarrazo.—Por mandado de S. S., Ildefonso Ortiga. J—5461

## LORCA

D. Antonio Campeano y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Francisco, conocido por el Forastero; Francisco Díaz Barús, y su hijo Pedro, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que en término de diez días, á contar desde la inserción en dicha GACETA, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que instruyo por hurto de esparto y leña á Doña Juana Poveda; previéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lorca á 5 de Agosto de 1896.—Antonio Campeano.—El actuario, José Felu. J—5462

## MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Daniel Rodríguez, cuyas demás circunstancias se ignoran, y á D. Ricardo Fuentes y Asensio, de veintiocho años de edad, casado, que tuvo su domicilio en la calle de Calatrava, número 31, cuarto principal, ambos redactores del periódico *El País*, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado con el objeto de hacerles saber una resolución dictada en el sumario que contra los mismos y otros se instruye por calumnia é injuria; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial practiquen diligencias para la busca, captura y conducción á la cárcel de esta Corte á mi disposición, de referidos procesados.

Dada en Madrid á 3 de Agosto de 1896.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, P. H., Eduardo García. J—5463

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicenta de la Cruz Expósito, soltera, prostituta, de treinta y ocho años de edad, vecina de esta Corte, arroyo de Embajadores, núm. 12, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle indagatoria en causa que contra la misma se sigue sobre hurto frustrado; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Agosto de 1896.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, Joaquín Ferrer. J—5464

## MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Leoncio Larruga Marínalarena, que ha habitado en la calle de la Esperancilla, núm. 8, principal, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala de audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que contra él resultan en sumario que instruyo por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 4 de Agosto de 1896.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortiz. J—5464

## MADRID—INCLUSA

D. Antonio Cubillo y Muro, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Inclusa.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Celestino Pérez

Fuentes, natural de Villamiel, provincia de Toledo, hijo de Policarpo y de Jusana, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, jornalero, vecino de esta Corte, que vivió en la travesía de Cabesterros, núm. 9, principal, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado para hacerle saber cierta resolución de la Excm. Audiencia provincial de esta Corte dictada a virtud de la causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo a este Juzgado ó a la cárcel celular a mi disposición en concepto de preso, caso de ser habido.  
Dada en Madrid á 5 de Agosto de 1896.—Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, por mi compañero Martos, Luis Escobar. J—5465

MADRID—PALACIO

D. Miguel López de Sá, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Morán Labandera, natural de Santander, hijo de D. Juan y de Doña Carmen, de treinta y cinco años, soltero, casado, que habitó en la calle de Malasaña, núm. 10, tercero derecha, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, cuyas señas son: estatura alta, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, color del rostro sano, y viste terno de americana, negro, y sombrero hongo; para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra él aparecen en el sumario que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, Jueces y agentes de la policía judicial, que de ser habido dicho procesado sea trasladado á la cárcel de esta Corte á mi disposición con las precauciones y seguridades convenientes, toda vez que por auto de esta fecha he decretado su prisión provisional comunicada, autorizando á todos los señores Jueces de instrucción para que en el caso de que sea habido procedan á la ratificación de la prisión dentro del término legal.

Dada en Madrid á 5 de Agosto de 1896.—Miguel L. de Sá. El Escribano, por mi compañero Sr. Beltrán, Antonio Ponca de León. J—5466

MALAGA—MERCED

D. Antonio Díaz y Díaz, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Doy fe que en causa contra Rafael García Domínguez sobre atentado, se ha expedido la siguiente requisitoria:

«D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Rafael García Domínguez, natural y vecino de esta capital, habitante que ha sido en la calle de Jaboneros (barrio de la Trinidad), número 13, hijo de José y Cristina, soltero, jornalero, de diez años de edad, para que dentro del término de ocho días, siguientes á la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en las cárceles de esta capital á responder de los cargos que le resultan en causa sobre atentado á agentes de la Autoridad; apercibido que de no presentarse en el expresado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto encargo á todos los Sres. Jueces, Gobernadores, Alcaldes y dependientes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y remisión á las cárceles de esta ciudad del Rafael García Domínguez á mi disposición.

Dada en Málaga á 1.º de Agosto de 1896.—Francisco Gallego.—Antonio Díaz y Díaz. J—5430

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad, dictada en este día en causa contra Fernando Tapia Bernal y otros sobre contrabando de tabaco, se cita al cabo de Carabineros Juan Bolaños Pinto, que causó baja en la Comandancia de Valencia como licenciado absoluto en fin de Septiembre de 1886, y al carabineo José del Valle García, que también causó baja como licenciado absoluto en fin de Abril de 1890, ignorándose el actual paradero de ambos, para que dentro del término de diez días comparezcan en los estrados de dicho Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta capital, á prestar declaración como aprehensores en la referida causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Málaga 4 de Agosto de 1896.—El Escribano, Juan de los Ríos. J—5431

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á un joven desconocido, como de diez y ocho á diez y nueve años de edad, bien portado, con traje claro y sombrero de caeso duro y color marrón, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual, en la tarde del día 4 de Junio último atropelló con una bicicleta en que iba montado al niño de tres años Julio Rodríguez Ruiz, causándole una fractura completa del hueso derecho por su tercio medio, á fin de que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que con tal motivo se instruye; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y agentes de policía, procedan con el mayor celo y actividad á la busca y detención del citado joven, y habido que sea lo pondrán en la cárcel pública de esta ciudad á mi disposición.  
Dada en Málaga á 3 de Agosto de 1896.—Francisco Gallego.—Licenciado Antonio Gil. J—5467

MARBELLA

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, la busca y rescate de una yegua, castaña, edad ocho

años, alzada regular, la pata izquierda calzada en blanco, crin cortada, con un hierro en forma de cruz, cuyo semoviente fué sustraído en la noche del 28 de Junio último al vecino de Benalmádena José Escobar Guerrero de las afueras de dicha villa, y sitio nombrado Ejido, deteniéndose á la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima pertenencia; pues así lo he acordado por providencia de este día en causa que en este Juzgado se sigue sobre hurto.

Dada en Marbella á 17 de Julio de 1896.—Félix Jiménez de la Plata.—Por su mandado, José Gutiérrez. J—5432

D. Félix Jiménez de la Plata, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca y ocupación de las caballerías siguientes, que en la noche del 20 al 21 de Julio le fueron sustraídas al vecino de esta ciudad Francisco Piña Mendoza de una finca en el partido de Ríoverde de este término: una yegua pelo blanco, de seis años de edad, con rastra, que consista en una potranca pelo negro, de tres meses de edad, teniendo aquélla el siguiente hierro B. O., y un potro pelo negro, castrado, el pelo de las patas y el de una mano blanco, de catorce meses de edad y con el mismo hierro que la yegua, procediendo también á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, y remitiéndolas á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Marbella á 1.º de Agosto de 1896.—Félix Jiménez de la Plata.—Por su mandado, Antonio Amores. J—5433

MORÓN DE LA FRONTERA

D. José Díez de Tejada, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Delgado se instruye sumario por el delito de hurto, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de las caballerías que luego se expresarán, poniéndolas en su caso, con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 3 de Agosto de 1896.—José Díez de Tejada.—El actuario, José Delgado.

Señas.

Una mula parda, patas rayadas, de seis años, marca escasa, herrada en la pata izquierda con una A y C muy pequeñas enlazadas. J—5434

MURCIA—CATEDRAL

D. Isidoro de la Cierva y Peñafiel, Juez municipal suplente del distrito de la Catedral de esta ciudad, en funciones del de primera instancia, sito en la Audiencia.

Hago saber que en dicho Juzgado y por la actuación del Escribano que autoriza, por el Procurador D. Joaquín Martínez Sánchez, en nombre de D. José Ríos Clameres, se ha presentado demanda á juicio declarativo de mayor cuantía contra *The Sou Francisco Mining Company Limited*, D. Guillermo Esteban Orchardron y D. Sebastián Pérez García, sobre reclamación de 40.000 pesetas, de cuya demanda se ha conferido traslado á los demandados, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para que tenga lugar el referente á la Sociedad expresada *The Sou Francisco Mining Company Limited*, cuyo punto de residencia se ignora, se la emplaza por medio del presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; previniendo á la indicada Sociedad que si no compareciere le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Murcia 5 de Agosto de 1896.—Isidoro de la Cierva.—El actuario, Valentín Solano. 336—P

NULES

D. Faustino Valentín Mechó, Secretario del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe y testimonio que en dicho Juzgado se instruye sumario contra Domingo Sarriena Prades sobre disparo de arma de fuego, en el que se ha dictado la siguiente requisitoria:

«D. Román Sañudo y Pelayo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Sarriena Prades, apodado Surero, natural de Castellón, de unos veintiseis á treinta años de edad, y de ignorado paradero, estatura baja, color moreno, nariz algo achatada; viste blusa color oscuro, pantalón negro claro, sombrero del mismo color con el ala ancha, y según noticias es fugado del penal de Alcalá de Henares, ignorándose las demás señas y antecedentes, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se persone ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por disparo de arma de fuego; y si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado Domingo Sarriena Prades, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en las cárceles de este partido, cuya prisión sin fianza se ha acordado.  
Dada en Nules á 4 de Agosto de 1896.—Román Sañudo.—Ante mí, Faustino Valentín.»

Así resulta, y para que conste y pueda insertarse en la GACETA DE MADRID, libro el presente, que firmo en Nules á 4 de Agosto de 1896.—Faustino Valentín. J—5468

PUENTE CALDELAS

D. Rafael González Besada y Valdés, Juez de primera instancia de Puente Caldelas.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Ramón Quintela Roca, mayor de treinta años, casado, natural de Toques, provincia de la Coruña y vecino de Limeres, parroquia y Ayuntamiento de Cerdedo en el partido judicial de la Estrada, cuyas señas personales se insertan á continuación, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia

de este Juzgado, sito en los pisos altos de la casa cárcel del partido, al objeto de ser notificado del auto de procesamiento, prestar la oportuna declaración de inquirir y constituirse en detención en la citada casa cárcel por consecuencia de sumario sobre lesiones á Francisco Fernández Durán; bajo apercibimiento de que si no lo hiciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Encareciéndose el celo de las Autoridades y agentes de la policía judicial para que practiquen las gestiones oportunas á lograr la captura de dicho procesado, y una vez realizada, lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Puente Caldelas á 3 de Agosto de 1896.—Rafael González Besada.—De orden de S. S., Ricardo Martínez.

Señas del procesado.

Estatura regular, cara larga y delgada, color moreno, pelo y cejas negras, barba larga, poca y negra, y tiene una cicatriz bastante extensa sobre el labio superior; viste pantalón negro usado, blusa de bombacho azul con botones blancos en los hombros, gasta boina negra usada y calza zapatillas. J—5469

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

A virtud de providencia dictada en el día de hoy en las diligencias de ejecución de sentencia en la causa criminal seguida en este Juzgado contra Hermógenes Guerra de Vega y cinco más por estafa á la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, por el presente se cita, llama y emplaza á los procesados en aquella causa Gaspar Collado Martínez, Hermógenes Guerra de Vega y José de la Vega Gay, cuyos últimos domicilios lo han sido en la villa y Corte de Madrid, calle de Viriato, núm. 7; calle de Ponzano, núm. 17, y carretera de Extremadura, núm. 14, respectivamente, y cuyos actuales domicilios se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento de este Real Sitio, para hacerles saber en forma que las obligaciones que contraerán en garantía de su libertad provisional han sido canceladas; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Real Sitio de San Lorenzo á 5 de Agosto de 1896.—Crisanto Posada.—El Escribano, Gonzalo Moreno. J—5470

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio sobre robo verificado en la mañana del 30 de Julio último en la carretera de esta ciudad al Puerto, á Juan Moreno Ibarans, vecino de Cádiz, en la que he acordado dirigirlas la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca del dinero, décimos de lotería y cartera que al final se expresarán, y captura de los dos sujetos autores del robo, siendo uno de ellos de estatura regular, metido en carnes, y vestía ropa gris un poco oscura y un pañuelo atado a la cabeza con una venda, y el otro estatura regular, delgado, y vestía ropa oscura y sombrero negro de ala ancha, llevando el primero sable con vaina de metal al cometer el hecho, y el segundo carabina, y caso de ser habidos los pondrán á mi disposición en las cárceles de este partido, así como á las personas en cuyo poder se encontrare lo robado si no acreditan su legítima adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en caso análogo.

Dado en Sanlúcar de Barrameda á 3 de Agosto de 1896.—Federico Escobar Aliaga.—Victor Sanz.

Señas del dinero y billetes robados.

- Dos billetes del Banco de 100 pesetas.
- Dos ídem íd. de 50.
- Dos paquetes de 50 pesetas en plata.
- Un ídem de 30 íd. en íd.
- Dos ídem de 40 íd. en íd.
- Treinta y seis duros en monedas de 5 pesetas.
- Cuatro ídem en íd. de 10 reales.
- Tres pesetas 50 céntimos en calderilla.
- Una cartera grande de viaje.
- Otra ídem pequeña, faltándole el pedazo de correa que sirve para atarla.
- Los siguientes billetes y décimos de la Lotería Nacional del sorteo del 31 de Julio último.
- Un billete entero, núm. 3.595.
- Otro ídem íd., núm. 831.
- Seis décimos, núm. 2.066.
- Cinco ídem, núm. 21.771.
- Cinco ídem, núm. 21.772.
- Cinco ídem, núm. 21.772.
- Cinco ídem, núm. 21.773.
- Cinco ídem, núm. 21.774.
- Cinco ídem, núm. 21.775.
- Cinco ídem, núm. 21.776.
- Cinco ídem, núm. 21.779.

J—5436

SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Modesto Iglesias Sarmiento, Juez de instrucción del partido de Santa Coloma de Farnés.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás Mestres y Mestres, de unos veinticinco años de edad, natural de San Saturnino de Noya, provincia de Barcelona, soltero, de oficio panadero, estatura, nariz y boca regulares, pelo y cejas castaños, ojos pardos, color algo rubio, imberbe, vestía pantalón oscuro de lana, camisa de franela color amarillento, blusa de algodón azul, gorra blanquiza, y calza alpargatas, el cual estaba de criado en la casa de campo conocida por Cau Sota, del término de Llorat de Mar, hasta el día 26 de Julio último en que desapareció de dicha casa, ignorándose su actual paradero, para que en el término de quince días, contados desde la última publicación de este llamamiento, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre robo de unas 15 pesetas, un chaleco de lana y tres pañuelos de seda; bajo apercibimiento de que no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á su busca y captura, remitiéndolo á la cárcel de

este partido á disposición de este Juzgado, en lo cual se interese la administración de justicia. Dada en Santa Coloma de Farnés á 3 de Agosto de 1896. Modesto Iglesias Sarmiento.—Ante mí, Joaquín Torrent. J—5437

SANTA MARIA DE NIEVA

D. Antonio García Gutiérrez, Juez de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Jesús Banito, que iba conducido de Cádiz á la Coruña; Bonifacio Villanueva, de Madrid á Palencia; Alonso López, Francisca López y Teresa Gómez, de Madrid á Lugo; Sebastián Rodríguez y José Sánchez, de Madrid á Valladolid; Sabino Rodríguez y Domingo Reguera, de Madrid á León; Florencio Díaz, de Alcázar de San Juan á Lugo, y Lucas Remeral, de Sevilla á Zamora, ignorándose la naturaleza y vecindad de todos ellos, que el 17 de Julio último iban conducidos en un carro desde el pueblo de Villacastín á Labajos, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á fin de que presten una declaración en la causa que se sigue con motivo de las lesiones que sufre Carmen Muñoz Iglesias, á consecuencia del vuelco del carro en que á ésta y á los sujetos antes expresados conducían á este último pueblo; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en dicha causa.

Dado en Santa María de Nieva á 4 de Agosto de 1896.—Antonio García Gutiérrez.—Por su mandado, Mariano Vilarcos. J—5438

SEGORBE

El Sr. D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción de este partido, ha acordado con esta fecha que se cite por medio de cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los procesados Julio Estajera Cruz, mayor de edad, natural de Madrid, viudo, minero, y Manuel Martínez Pérez, mayor de edad, natural de Santa Cruz de Moya, soltero, labrador, ambos sin residencia fija, para que el día 28 de Septiembre próximo, á las diez horas de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Castellón para asistir á las sesiones del juicio oral de la causa seguida sobre lesiones contra los mismos; bajo los apercibimientos de ley.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Segorbe á 3 de Agosto de 1896.—El Escribano, Camilo Marín. J—5441

SEVILLA—SALVADOR

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Sánchez Ramírez, natural y vecino de esta ciudad, calle Rodrigo de Triana, núm. 27, hijo de José y Salud, viudo de Dolores Soriano, y de cincuenta y dos años de edad, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para la práctica de cierta diligencia decretada en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, practicar diligencias para la busca del referido, conduciéndolo á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 5 de Agosto de 1896.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, Licenciado Rafael Mejía. J—5173

TORRELAVEGA

D. Santiago Sañudo y Cano, Juez accidental de primera instancia del partido de Torrelavega por ausencia del propietario.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el expediente promovido por Doña Angela Maza Martínez, sobre declaración de heredera por muerte ab intestato de su hermana Doña María Maza Martínez, vecina que fué de Vega de Pas, se cita y llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia que la solicitante, á fin de que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir los derechos de que se creen asistidos; apercibidos que si no lo verifican les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Torrelavega á 4 de Agosto de 1896.—Santiago Sañudo y Cano.—Por su mandado, Manuel J. Rubin. X—270

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Manuela Calleja, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que el día 25 del actual, á las ocho de la mañana, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Hortaleza, núm. 5, principal, á la celebración de juicio de faltas por adulteración en sustancias alimenticias, debiendo comparecer con los medios de prueba que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Agosto de 1896.—El Secretario, José Bailester. J—5577

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Agosto de 1896.

Table with columns: Hora, Altura del barómetro reducida á 6° y en milímetros, Temperatura y humedad del aire, Dirección y clase del viento, Estado del cielo. Includes data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 de la mañana and 3 de la tarde, and summary statistics for maximum and minimum temperature and difference.

Table with columns: Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra, Ideas id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierta junto á la tierra vegetal ó laborable, Ideas mínimas, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros), Oscilación barométrica, id. (milímetros), Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche, Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las diez, el día 12 de Agosto de 1896.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica á 6° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Agosto de 1896, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos Públicos, Cambio al contado, Día 11, Día 12. Includes data for various bonds and exchange rates.

Cambios oficiales sobre plazas del Extranjero

Table with columns: País, Beneficio, País, Beneficio. Lists exchange rates for various international locations like Alabastr, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 11 DE AGOSTO DE 1896

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, Idem amortizable al 2 por 100, Idem id. al 3 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, Fechos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30/08-31/10 pesetas. París á la vista, francos, beneficio, 12/50-12/60.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica. Prices listed in pesetas.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CUENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PRESENTA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Simpliciano, Obispo y confesor, y San Juan.

Cuarenta horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Beneficio —Chateau Margaux.—El gaitero.—Cuadros disolventes.—El saboyano.

TEATRO CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Las amapolas.—El cabo primero.—La leyenda del monje.—Segunda presentación de los hermanos Hernández con ejercicios gimnásticos.

Imprenta de la Vida de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 15.—Teléfono núm. 651.